



Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

Buenos Aires, 13 de noviembre de 2003.

VISTO la Resolución N° 229/2003 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay, relacionada con la situación de diversos alumnos, y

CONSIDERANDO:

Que por las Ordenanzas N°s. 885 y 886, se aprobó el diseño curricular de las Licenciaturas en Ciencias Aplicadas y Licenciatura en Tecnología Educativa, las que fueron aprobadas en DOS (2) niveles de Idioma Extranjero.

Que en el año 2000 se implementaron en la Facultad Regional Concepción del Uruguay, las Licenciaturas arriba mencionadas con un solo nivel de idioma, cuya carga horaria es la exigida en las referidas ordenanzas.

Que analizados los antecedentes, la Comisión de Enseñanza en su dictamen del 12 de noviembre de 2003, aconsejó refrendar la Resolución N° 229/2003 de la Facultad Regional Concepción del Uruguay.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DE LA
UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

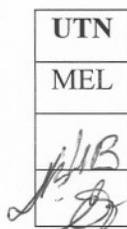


Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

ARTÍCULO 1º.- Refrendar la Resolución N° 229/2003 del Consejo Académico de la Facultad Regional Concepción del Uruguay y considerar autorizada la aprobación de ambos idiomas extranjeros, requerido por las Ordenanzas N°s. 885 y 886, punto 2.2.4.

ARTÍCULO 2º.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 1243/2003



ing. HÉCTOR CARLOS BROTTTO
RECTOR

ing. HÉCTOR RENÉ GONZALEZ
Secretario Académico y de Planeamiento